

Dec. No. 202-91 que modifica el Artículo 1ro. del Decreto No. 19-91 del 20 de enero de 1991, modificado por el Decreto No. 95-91 del 11 de marzo del 1991.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 202-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se modifica el artículo 1ro. del Decreto No. 19-91 del 20 de enero de 1991, modificado por el Decreto No. 95-91 del 11 de marzo de 1991, para que en lo sucesivo rija de la siguiente manera:

"Artículo 1ro.- Se dispone que a partir de la fecha del presente Decreto, las estaciones expendedoras de combustibles realizarán sus labores y servicios en la forma siguiente:

Los días laborables de lunes a sábado, durante el horario comprendido entre las 6:00 A.M. y las 8:00 P.M.;

Los domingos y días feriados, laborarán en el horario comprendido entre las 6:00 A.M. y las 2:00 P.M."

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 203-91 que designa al Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Comisión Hípica Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 203-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Los Señores Lic. Juan Antonio Tueni, Dr. José Iván Moore y Dr. Fernando Gutiérrez, quedan designados Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Comisión Hípica Nacional.

Artículo 2.- Queda derogado el Decreto No. 383-88 del 17 de agosto de 1988, y cualquier otro decreto que le sea contrario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 204-91 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en el Distrito Nacional para la construcción de una Plaza para la reubicación de los vendedores ambulantes, en el Distrito Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 204-91

CONSIDERANDO que para la reubicación de los vendedores ambulantes que serán removidos de las diferentes calles y avenidas de la ciudad de Santo Domingo, en cumplimiento del Decreto No. 161-91 del 24 de abril de 1991, es necesaria la adquisición por el Estado Dominicano de inmuebles propiedad de particulares;

VISTA La Ley No. 344, del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O: